GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 64 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO

El Expediente N° 4110481 y Documento N° 6552711 del Informe N° 002-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo por denuncia, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el día 16 de enero del 2024, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-002-2024-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA RICARDO PALMA con SIDIGEMID N° 39515,** de propiedad de Magaly Rocío Ttaquima Chuquipuma con RUC N° 10713155930, ubicado en calle Ricardo Palma N° 314 – Urb. Edificadores Misti, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, y en presencia de la encargada en ese momento Srta. Paola Jessica Palomino Flores con DNI 40566045, se constató las siguientes observaciones:

- No cuenta con director técnico y se encuentra con atención al público en horario no autorizado (horario registrado 14:00 – 21:00 horas).
- No cuenta con material de consulta primeros auxilios, emergencias toxicológicas.
- No cuenta con libro de ocurrencias.
- No cuenta con libro de Psicotrópicos.
- Se incautan productos: Traminofenol (Psicotrópico), Cirocaina 2 % (vencido), Mergynol 28 (vencido); los productos vencidos se encontraron al costado de la caja.

Por medida de seguridad sanitaria se procede al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de la norma antes señalada, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA RICARDO PALMA con SIDIGEMID N° 39515**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 18 de enero del 2024 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 002-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. Nº 508-Arequipa que "Aprueba El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 002-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA RICARDO PALMA con SIDIGEMID N° 39515,** ubicado en calle Ricardo Palma N° 314 – Urb. Edificadores Misti, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Magaly Rocío Ttaquima Chuquipuma, con RUC N° 10713155930, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - V°B°

ARTICULO 2º.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICINCO..... (25...) días del mes de ..ENERO.....del año ....2024.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/HNR/hra